

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

9478 *PARC D'OCI CA'S CAPISCOL, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
BOWLING CA'S CAPISCOL, S.L. UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), se hace público que la Junta General de socios de la compañía "Parc d'oci Ca's Capiscol, Sociedad Limitada", celebrada con carácter de universal el día 7 de mayo de 2013, aprobó, por unanimidad, la fusión por absorción de sociedad íntegramente participada "Bowling C'as Capiscol Sociedad Limitada Unipersonal", conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales, entre " Parc d'oci Ca's Capiscol, Sociedad Limitada ", como sociedad absorbente, y "Bowling C'as Capiscol Sociedad Limitada Unipersonal", como sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se han aprobado como Balances de fusión los cerrados por dichas compañías en fecha 31 de diciembre de 2012.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la LME, al tratarse de Junta Universal y haberse adoptado el acuerdo de fusión por unanimidad, no ha sido necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y tampoco el informe de los administradores sobre el proyecto de fusión. No obstante, las menciones preceptivas contenidas en el artículo 31 de la LME, en relación con el artículo 49 de la misma norma, han sido incluidas en el acuerdo de fusión.

La aprobación de la fusión, de acuerdo con el artículo 49 de la LME, ha sido acordada solamente por " Parc d'oci Ca's Capiscol, Sociedad Limitada", como sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de " Parc d'oci Ca's Capiscol, sociedad limitada ", de examinar en el domicilio social o de pedir la entrega o envío gratuito de copia de los documentos que se relacionan en el artículo 39 de la LME, así como a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado. Del mismo modo, se hace constar también el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 44 y concordantes de la LME, de oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Palma de Mallorca, 22 de mayo de 2013.- Secretario del Consejo de Administración, D. Pedro Mir Juan.

ID: A130035696-1